

Don Carlos Tejera Victory, titular, y don Enrique de la Rosa Indurain, suplente, ambos funcionarios del Cuerpo Técnico del Ministerio de la Gobernación, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don José Rierola Alibés, Secretario de este Ayuntamiento. Secretario: Don Angel de Riquer Vila, Oficial Mayor del Ayuntamiento.

Asimismo se hace público que los ejercicios tendrán lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial el próximo día 20 de noviembre, miércoles, a las diez de la mañana.

Lo que se hace público para el conocimiento de cuantas personas resulten interesadas.

Granollers, 28 de septiembre de 1968.—El Alcalde, Francisco Llobet Arná.—5.382-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Sevilla por la que se convoca oposición para proveer en propiedad cuatro plazas de Auxiliares de Farmacia.

La Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 1968 se ha servido acordar la convocatoria de la oposición para proveer en propiedad cuatro plazas de Auxiliares de Farmacia, aprobando para regirlo las siguientes:

B A S E S

Primera.—*Convocatoria.*—Se convoca a oposición para proveer en propiedad cuatro plazas de Auxiliares de Farmacia, dotadas con los haberes asignados al grado 12 de la Ley 108/1963, de 20 de julio.

Segunda.—*Admisión de instancias.*—Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Secretaría durante los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», acompañadas del resguardo de haber ingresado en la Caja Municipal la cantidad de 150 pesetas por derechos de examen, debiendo hacerse constar en ellas de modo expreso que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas.

Tercera.—*Condiciones o requisitos de admisión.*—En el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, los aspirantes deberán reunir las circunstancias siguientes:

a) Ser español, mayor de dieciocho años, sin exceder de treinta y cinco, compensándose el exceso en cuanto al límite de edad, en su caso, con los servicios computables prestados a la Administración Local.

b) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que establece el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Observar buena conducta y carecer de antecedentes penales; y

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio del cargo.

Los aspirantes femeninos deberán tener cumplido el Servicio Social de la mujer, a menos que se hallen exentas de efectuarlo, documentalmente probado. Bastará con que se haya cumplido antes de expirar el plazo de treinta días señalados para la aportación de documentos por parte de los que resulten aprobados.

Cuarta.—*Pruebas selectivas de la oposición.*—La oposición constará de dos ejercicios, ambos eliminatorios, a celebrar en único llamamiento:

a) El primero versará sobre elementos de Aritmética, conocimientos generales de aparatos, instrumentos y material empleado en la Farmacia, como igualmente de las operaciones de oficina, y generalidades sobre esterilización e incompatibilidades.

Este ejercicio será práctico y para su práctica se extraerán dos bolas, una por cada una de las dos partes que integran el cuestionario que con la presente convocatoria se adjunta, concediéndose un plazo máximo de dos horas para su desarrollo.

b) El segundo consistirá en la preparación razonada de una fórmula oficial y otra magistral, en el plazo que el Tribunal tenga a bien señalar.

Quinta.—*Tribunal calificador.*—El Tribunal estará constituido en la forma que sigue:

Presidente: El señor Teniente de Alcalde Delegado de Personal.

Vocales: El señor Teniente de Alcalde Delegado de Beneficencia y Sanidad, un representante del Profesorado Oficial del Estado, el Inspector Jefe de los Servicios Farmacéuticos municipales y un representante del Colegio Oficial de Farmacéuticos. Como Secretario, el de la Corporación o funcionario en quien éste delegue.

Sexta.—*Sistema y forma de calificación.*—Uno y otro ejercicios serán calificados con puntuación entre cero y diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener calificación igual o superior a cinco.

Séptima.—*Propuesta de nombramiento.*—Calificado el último ejercicio, el Tribunal formulará propuesta de nombramiento en favor de los aspirantes mejor calificados, sin que el número de ellos pueda exceder del de plazas convocadas.

Octava.—*Normas complementarias.*—En lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local y en el de Oposiciones y Concursos de 27 de junio último y demás preceptos reglamentarios.

Lo que se hace público para general conocimiento. Sevilla, 3 de octubre de 1968.—El Alcalde.—5.489-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido solicitada por don José Luis Sarabia de la Peña la sucesión en el título de Marqués de Hazas.

Don José Luis Sarabia de la Peña ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Hazas, vacante por fallecimiento de su padre, don Justo Sarabia y Hazas, lo que se anuncia por el plazo de treinta días a los efectos del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 3 de septiembre de 1968.—El Subsecretario, Alfredo López.

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se dispone la redistribución del servicio médico del Registro Civil en Valencia.

En el expediente seguido para la reorganización del servicio de Médicos del Registro Civil en Valencia, a fin de conseguir una mayor claridad en las zonas de ensanche de la

población y obtener una mayor justicia en la distribución del servicio, con respeto, en lo posible, de los derechos legítimamente adquiridos.

Atendidas la comunicación recibida del Juez municipal decano de los de Valencia, en la que se contiene la refundición de los diez distritos que existen a efectos administrativos en seis, a los fines que motivan este expediente, haciéndose constar que los Médicos afectados manifestaron su conformidad con aquélla.

Y la de la Presidencia de la Junta de Médicos del Registro Civil, que, refiriéndose a la anterior, explica asimismo haberse recabado la conformidad de los Médicos en cuestión, los cuales firmaron en prueba de aceptación y así consta en la referida Junta.

Y teniendo en cuenta:

Que la Orden del Ministerio de Justicia de 18 de diciembre de 1962, al mantener para las poblaciones que, con arreglo al artículo séptimo del Decreto de 24 de mayo de 1962, siguen el régimen del Registro Civil único, el servicio médico del Registro Civil, bajo la distribución territorial entonces existente, faculta a la Dirección General de los Registros y del Notariado, en su número tercero, para circunscribir la competencia de cada Médico a la oficina del Registro a que esté adscrito cada uno de ellos, así como, en su número cuarto, para dictar las instrucciones complementarias de aquella Orden.

Que entre estas medidas se destaca la reorganización del servicio de Médicos del Registro Civil en Valencia, a fin de, sin necesidad de alterar el número de plazas demarcadas ni variar el sistema de distribución territorial en vigor, aclarar la de-